Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR*	El Ministerio de Educación Nacional requiere el apoyo en la producción y realización de eventos presenciales, virtuales e híbridos, tales como ruedas de prensa, conversatorios, mesas de trabajo, talleres, encuentros, foros y eventos entre otros, que contribuyan a la movilización y divulgación de los avances y resultados de la "política educativa de calidad coherente con la agenda social. Para lo anterior se requiere desarrollar el proceso de operador logístico completo para la organización integral de los eventos solicitados, como es el apoyo en la planeación, producción, evaluación y cierre de cada uno, el apoyo consiste en producción de materiales, señalización, transporte, alimentación y hospedaje, trasporte de equipos y piezas de comunicación así como la grabación y edición de piezas audiovisuales, convocatoria para actualización de la base de datos, (invitaciones, registro, certificaciones) así como la confirmación e información sobre el evento que se va a realizar, suministro de transporte aéreo y/o terrestre según la ciudad de origen de los participantes, transporte local cuando el evento lo requiera, itinerario de viaje, alojamiento en hoteles, suministro de alimentación fuera del evento (desayuno y cena) y durante el evento (refrigerios AM y/o PM, almuerzo) suministro de bebidas durante la reunión (estación de agua, café, aromática y té), alquiler de espacios con áreas e instalaciones técnicas y tecnológicas apropiadas (ventilación, iluminación, sonido, conectividad, uso de equipos electrónicos); alquiler de equipos de ayudas audiovisuales para los mismos, alquiler de canal dedicado de acuerdo con las especificaciones del evento, conectividad a internet de acuerdo con las características del evento, streaming. Diseño e instalación de stands. Suministro de materiales a los asistentes, grabación, copia e impresión, elaboración de piezas comunicativas de acuerdo con el manual de comunicaciones del MINISTERIO; y tareas post-evento como pago de honorarios a conferencistas, realización de evaluaciones de satisfacción y de memorias e informes para cada uno de los eventos solicitados, realizar un proceso financiero para con los proveedores que sean contratados para la labor solicitada de una manera pronta y oportuna. Todas las tareas que conlleva la realización del post evento, como es la entrega organizada de bases de datos, y estadístico de los eventos. Cada una de estas tareas depende de las características de cada uno de los proyectos de acuerdo con el plan de eventos de la dependencia. La inclusión de cada una de estas tareas dependerá de las características del evento, que se fija de acuerdo con el proyecto y el plan de la dependencia responsable, y que se comunica al contratista en comunicación escrita vía mail. En el **ANEXO NO. 01 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN**, el cual hace parte integral de este estudio previo, se discriminan y detallan las características operativas y de los servicios y bienes requeridos para la realización de los eventos programados por el

	Ministerio de Educación Nacional. La programación de eventos podrá estar sujeta a modificaciones respecto de la ubicación, fecha y presupuesto asignado por actividad, de acuerdo con las necesidades del servicio de las dependencias de EL MINISTERIO, siempre que sea aprobado por el Interventor / supervisor del contrato. Los requerimientos logísticos programados por cada dirección no podrán exceder la disponibilidad de recursos aportados por cada una de éstas. Lo anterior será controlado por el interventor / supervisor del contrato. Podrán programarse eventos simultáneos, por lo tanto, el contratista debe contar con el personal y los insumos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio. Las condiciones del servicio de transporte, alojamiento, alimentación y logística deben cumplir con las adecuadas condiciones de higiene. calidad y servicio, acorde con la población objeto a atender y de acuerdo con sus usos y costumbres, según requerimientos del área líder mediante el interventor / supervisor.
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones: **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar los eventos según las necesidades del Ministerio de Educación Nacional. **2.** Realizar las cotizaciones de cada servicio o bien requerido teniendo en cuenta las políticas de austeridad y lo definido en la presente ficha técnica, dando prioridad de acuerdo con la fecha de realización del evento, pero siempre respetando el tiempo establecido. Las cotizaciones y negociaciones deben hacerla a nombre propio y no del Ministerio de Educación Nacional. **3.** Realizar la contratación de los proveedores de manera oportuna una vez el supervisor / Interventor apruebe la mejor oferta, de tal forma que se garantice el desarrollo del evento con el proveedor aprobado. **4.** Enviar los datos del evento al día siguiente de la aprobación de la cotización como dirección del lugar aprobado, los menús, placas de vehículos, datos de conductores, el nombre del salón el nombre y datos de contacto del asistente operativo para cada uno de los eventos, donde aplique. **5.** Operar la logística necesaria para llevar a cabo la realización de los eventos, según los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, solicitados a través del supervisor / Interventor del contrato. **6.** El personal en el sitio debe estar identificado como personal del operador, a través del uniforme institucional con carné de identificación visible. Así como, garantizar una excelente presentación personal para los eventos. **7.** Realizar la contratación o adquisición de un bien o servicio logístico, previa autorización del supervisor / Interventor del contrato. Los bienes o servicios adquiridos para la realización de un evento que no sean aprobados previamente por el supervisor / Interventor del contrato, no

	serán pagados por el Ministerio de Educación Nacional. **8.** Prestar apoyo a los diferentes programas y estrategias del Ministerio de Educación Nacional a realizar, en caso de que sea necesario, como asesoría en convocatorias a participantes de determinado evento de acuerdo con los lineamientos del Ministerio por parte del operador, sin que esto genere ningún costo al Ministerio de Educación Nacional. **9.** Buscar las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio donde deba desarrollarse la respectiva actividad. Todos los descuentos, tarifas preferenciales, cortesías y demás beneficios que otorguen los proveedores como resultado de la realización de un evento, deben ser trasladados por el operador al Ministerio de Educación Nacional. Con el informe mensual de ejecución incluirá el detalle de su gestión sobre esta obligación **10.** Responder a los requerimientos realizados por el Ministerio de Educación Nacional dentro de los tiempos establecidos en la ficha técnica. **11.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello, así como que los eventos cuenten con los permisos de las autoridades municipales si a ello hubiere lugar. **12.** Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio a su cargo. **13.** Asumir la responsabilidad civil contractual y extracontractual que genere la demanda u otras demandas interpuestas por terceros derivada de su actividad y contar con las garantías que para ciertos eventos exijan las autoridades locales. **14.** Solicitar autorización del supervisor / Interventor cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos. **15.** Contratar los conferencistas, talleristas que sean requeridos, de acuerdo con el perfil y la experiencia, solicitada por el Ministerio de Educación Nacional, cuando se requiera y acogerse a la forma de pago establecida. **16.** Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos requeridos, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma al Ministerio de Educación Nacional, ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados. Por ningún motivo el operador podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Ministerio de Educación Nacional. **17.** Garantizar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada

	evento, para lo cual debe revisar la propuesta de cada lugar aprobado donde indique el tratamiento que dará a las basuras y residuos que se generen. **18.** Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de eventos. **19.** Designar y mantener durante la vigencia del contrato el personal propuesto con las calidades y con la dedicación de tiempo establecida, variando el mismo solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, previa autorización del supervisor / Interventor del contrato y deberán remplazarse con personal de iguales o mayores características. **20.** Informar al Ministerio de Educación Nacional, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos. **21.** Informar al supervisor / Interventor los inconvenientes o problemas que se presenten en el desarrollo del evento, para que de manera conjunta se validen alternativas de solución de manera inmediata. **22.** Presentar mensualmente un informe al Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el modelo definido por el mismo sobre la ejecución del contrato, detallando el cumplimiento de las obligaciones, los eventos realizados, los eventos pagados y saldo del contrato a la fecha del informe. **23.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un informe al finalizar el plazo de ejecución del contrato, donde se presenten los resultados obtenidos. El informe deberá ser presentado, en medio impreso y magnético, de acuerdo con el modelo definido por el Ministerio de Educación Nacional. **24.** Entregar con la oportunidad regulada, los documentos soporte para el trámite de pagos, es decir a más tardar dentro de los 10 días calendario después de finalizado el evento. **25.** Solicitar que las facturas expedidas por los terceros que prestan el servicio se entreguen en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la realización del evento. **26.** Presentar los documentos definidos del Personal mínimo requerido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **27.** Garantizar que se atenderán las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le impartan el supervisor / Interventor del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. **28.** Garantizar que se tomarán las medidas necesarias de acuerdo con la normatividad y estándares vigentes para el adecuado suministro y manejo de protocolos de bioseguridad, limpieza y presentación, de alimentos, locaciones y servicios que sean requeridos durante la realización de los eventos. **<u>Obligaciones relativas a la calidad del servicio</u>:** **29.** Presentar tres días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato el diseño e implementación de un procedimiento de gestión

	para el desarrollo de los servicios a contratar. **30.** Entregar un análisis para ejecutar acciones de mejoramiento las cuales serán pactadas como ANS (Acuerdos de Niveles de Servicios) y formarán parte integral del contrato. **31.** Recaudar los listados de asistencia de los asistentes y dejar registro de las capacitaciones, charlas y/o conferencias relacionadas con el tipo de evento. **Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión** **Para el eje de Calidad** **32.** El operador debe socializar con el equipo de trabajo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del Ministerio de Educación Nacional (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **33.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio. **34.** El operador deberá realizar al finalizar cada evento, donde se haya solicitado asistente operativo, una encuesta al responsable del evento y por lo menos al 5% de los asistentes al azar, sobre los servicios logísticos prestados, según formulario diseñado para este fin por parte del Ministerio de Educación Nacional, el cual suministrará en el informe mensual de ejecución al supervisor / Interventor o quien este designe. **35.** Si la calificación del evento es menor a 4.0, en una escala de uno (1) a cinco (5), se definirá con el supervisor / Interventor del contrato el plan de mejora, para garantizar que los inconvenientes presentados no se repitan en un próximo evento. Estos planes de mejora y las acciones adelantadas se remitirán por parte del contratista con el informe mensual del Contrato. **Para el eje de Seguridad y Salud Ocupacional** **36.** Todo el personal del operador deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. Antes de iniciar cualquier actividad en el Ministerio de Educación Nacional todos los trabajadores del operador deben recibir inducción en Seguridad y Salud en el trabajo. **37.** Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata. **38.** Durante la ejecución del contrato el operador deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. **39.** El operador es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en

	salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **40.** El Ministerio de Educación Nacional podrá suspender trabajos del operador si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal. **41.** Adoptar las medidas sanitarias necesarias que permitan mitigar los riesgos de contagio para las personas que participan dentro de los distintos eventos, de conformidad con las normas que regulen la materia. **42.** Garantizar que los proveedores que prestan los diferentes servicios solicitado por el MEN, cuentan con los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes y la normatividad vigente para cada uno de los requerimientos, dicho protocolo se debe enviar después de aprobado el cuadro comparativo, lo que garantiza su puesta en marcha. **43.** Suministrar los kits de bioseguridad necesarios para la prestación de los servicios requeridos por el MEN, así como cumplir con los protocolos establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el contrato. **44.** Contar con Protocolos de bioseguridad, prevención y mitigación, para prestar los servicios de su actividad empresarial, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, y aprobados por las diferentes autoridades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el contrato. **45.** Tomar las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud, dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus trabajadores de conformidad con la normativa vigente. **<u>Para el eje Ambiental</u>:** **46.** El operador, de acuerdo con la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. **47.** El operador deberá garantizar el cumplimiento de los proveedores seleccionados en cuanto a la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, manejo de vertimientos. **48.** El operador deberá garantizar que revisará que los proveedores seleccionados realicen tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se produzcan en la realización

	de cada evento, desde su generación hasta su disposición final, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1259 de 2000 y el Decreto 3695 de 2009, y demás normas relacionadas vigentes. **49.** El operador deberá responder por que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema de Gestión Ambiental. **50.** Para el envase y suministro de las raciones alimenticias, el operador deberá utilizar recipientes biodegradables o de bajo impacto ambiental. Así mismo, evitará el uso de empaques de poliestireno expandido (Icopor) para conservar y servir los alimentos **<u>Para el eje de Política de Seguridad de la Información</u>** **51.** El operador debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por el Ministerio de Educación Nacional. **GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, así como con los requerimientos técnicos contenidos en el estudio previo, Anexo No. 01, pliego de condiciones, contrato y propuesta, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio que vincule al contratista para el desarrollo del contrato. **2.** Asistir y participar en las reuniones, atender y cumplir las peticiones y/o consultas y/o informes, recomendaciones y/o sugerencias que le indique el Interventor/ supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas general de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **4.** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. **5.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **6.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad del Ministerio de Educación Nacional. **7.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión del Ministerio. **8.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio. **9.** Constituir las Garantías para la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, en los términos y condiciones pactados. **10.** Mantener al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL libre de

	cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros. **11.** En el caso de subcontratar con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, el contratista no se exonera de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **13.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. **14.** Radicar las facturas de cobro una vez prestado el servicio contratado, con los informes y comprobantes de pago de los aportes parafiscales, cumpliendo los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato. Si el contratista pertenece al régimen común, deberá radicar en correspondencia el físico de la factura y posteriormente subirla en el SECOP II, antes de presentar al Interventor / supervisor del contrato el informe de actividades con sus anexos. **15.** Presentar antes del inicio del contrato, en los tiempos establecidos en el proceso de selección, el Equipo de trabajo con el cual ejecutará el mismo. **16.** Contar con una sede en la ciudad de Bogotá D.C. **17.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **18.** Devolver a la Subdirección de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación Nacional los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, así como los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia. **19.** Colaborar con el Ministerio de Educación Nacional en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control. **20.** Utilizar la imagen del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO** **1.** Designar Supervisión y/o Interventoría del contrato, para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista. **2.** Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Realizar el trámite pertinente para la expedición del registro presupuestal. **4.** Solicitar al contratista la realización del evento y Aprobar las garantías presentadas por el contratista. **5.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6.** Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

	8. Presentar al contratista a través del supervisor y/o Interventor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. **9.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2021, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	El valor del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($10.264.518.676,00),** incluidos todos los Impuestos a que haya lugar**.**
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87221 del 13/01/2021.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - *FORMA DE PAGO:*	La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: El MINISTERIO pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas con fundamento en los servicios efectivamente prestados de acuerdo con la realización de los eventos programados y debidamente legalizados, previa presentación de factura. Los costos asociados a la realización de un evento serán pagados de acuerdo con los valores de los presupuestos o cotizaciones aprobados previamente por la interventoría / Supervisión. • **PAGO DE COSTOS DIRECTOS** Se entiende por costos directos, los valores asociados a la realización del evento, que se detallan en el presupuesto aprobado por el supervisor / interventor del MEN, y que corresponden a los precios ofertados por el Contratista en la propuesta económica. Sobre estos costos directos el MEN no pagará ni reconocerá Comisión. Los documentos para acreditar el pago de los Costos Directos son: ✓ Una factura que acredite la totalidad de los eventos y servicios efectivamente prestados ejecutados y legalizados en el mes, la cual deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, artículo 617. Previamente deberá presentar la prefactura para cada uno de los eventos que hayan sido autorizados por el supervisor y/o Interventor, siempre que hayan sido recibidos a satisfacción por este y por EL MINISTERIO. Se debe facturar en pesos, es decir, que EL MINISTERIO no aceptará facturas que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto” ✓ Relación, descripción y valor de cada uno de los gastos del evento, donde se discrimine el IVA, dicha relación debe coincidir en todas sus partes con lo aprobado por el interventor / supervisor o quien este designe. ✓ Certificado del pago de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. ✓ Certificación del Revisor Fiscal donde evidencie con una relación, el cumplimiento de los requisitos tributarios, contables y legales establecidos por cada factura, recibo de caja o cuenta de cobro de sus proveedores.

	• **PAGO DE GASTOS REEMBOLSABLES:** Se entiende por Gastos Reembolsables, los valores pagados por el Contratista por ítems no incluidos en la propuesta económica del mismo o por reembolsos y/o el giro directo de recursos a terceros para actividades, bienes o servicios autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, previa justificación de cada evento ejecutado y legalizado de acuerdo con las cotizaciones del evento presentadas y aprobadas. Sobre estos gastos reembolsables el MEN si pagará o reconocerá Comisión. Los documentos para acreditar el pago de los gastos reembolsables son: ✓ Para el cobro de Comisión se incluirá en la factura del evento adjuntando las facturas, recibos de caja o cuentas de cobro soporte de cada uno de los giros directos del evento, reembolsos o pago a terceros. En todo caso estos soportes deben coincidir con lo aprobado por el Interventor / supervisor o quien este designe. El porcentaje de Comisión debe corresponder a la oferta realizada por el Operador en la propuesta económica. Este porcentaje será cancelado mensualmente y se calculará sobre el valor de actividades, bienes o servicios no incluidos en la Propuesta económica o por reembolsos y/o el giro directo de recursos a terceros para actividades, bienes o servicios autorizados por el Ministerio de Educación Nacional previa justificación de cada evento ejecutado y legalizado, el cual será soportado con una relación de los eventos facturados antes de IVA. **NOTA 1**: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del Ministerio, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará a la interventoría / supervisión del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes para su verificación y aprobación. Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por el Interventor / supervisor del contrato. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **NOTA 2**: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3:** Se aclara que los gastos reembolsables en los que incurre el contratista para realización de los eventos no constituyen ingreso tributario, sino que corresponden a desembolsos realizados en favor de terceros para el cumplimiento del objeto contractual. En este caso se da el tratamiento de un “gasto reembolsable”, el cual se encuentra exento de la retención en la fuente, retención del IVA y retención del ICA, de acuerdo con las disposiciones vigentes emitidas por las autoridades tributarias.

	NOTA 4: Para el último pago, se requiere que el contratista entregue certificado expedido por parte de la interventoría / supervisión en donde manifieste estar a paz y salvo de pago a proveedores que prestaron los servicios en la ejecución de este contrato.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La interventoría del presente contrato la efectuará el CONSORCIO LOGÍSTICA 2021 de acuerdo con la adjudicación del proceso CM-MEN-01-2021, a quien le corresponde además de las obligaciones inherentes del contrato de interventoría, vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley, y hacer los requerimientos del caso, y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del pago de parafiscales. 11. Verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, dejando constancia de ello. 12. Verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Gestión documental dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los

<table>
<tr>
<td></td>
<td>radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
13. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
14. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.
15. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual, previo su publicación en el SECOP II en la parte de ejecución contractual del contrato que se suscriba electrónicamente.
16. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
17. Proyectar con la debida antelación la liquidación del contrato en los casos en los que la misma se imponga.
18. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
19. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.

Parágrafo: En caso de ausencia de contrato interventoría, la Supervisión del presente contrato la efectuará **José Orlando Cruz,** identificado con C.C. 74.270.244**,** Subdirector de Gestión Administrativa, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO.**</td>
</tr>
<tr>
<td>CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS</td>
<td>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato a partir del perfeccionamiento.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Por una cuantía equivalente a 10% del valor total del contrato.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contado a partir de la entrega a satisfacción de los bienes o servicios.</td></tr>
</table>

Debe incluir los amparos adicionales de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MINISTERIO.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</td><td>El personal contratado por parte de EL CONTRATISTA no se entenderá vinculado laboralmente al MINISTERIO, EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO, relación laboral alguna. El personal que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del CONTRATO será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO, declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -</td><td>EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir</td></tr>
</table>

INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MINISTERIO**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este último pagará todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA. *SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	**EL CONTRATISTA** deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de **EL MINISTERIO.** Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que **EL MINISTERIO** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL MINISTERIO**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Así mismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase

TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** acordaran si el término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato o si se reducirá del mismo, en todo caso no dará derecho a exigir indemnización, costos adicionales o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en los estudios y documentos previos o el de su (s) prórroga (s), si la (s) tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad del contrato. 5. Por mutuo acuerdo de las partes. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **EL MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales a **EL CONTRATISTA**, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL **CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MINISTERIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MINISTERIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en **EL MINISTERIO**. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL MINISTERIO** descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **El MINISTERIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:*	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de

	responsabilidad fiscal en su contra. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	El Lugar de ejecución del contrato será el territorio nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *GASTOS:*	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: Para **EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA** serán los registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *COMPROMISO ANTICORRUPCION:*	**EL CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de **EL MINISTERIO** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o

	cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del contrato, (i) los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron y el anexo técnico): (ii) los documentos que identifican al CONTRATISTA, y su propuesta. (iii) El certificado de disponibilidad presupuestal, (vi) El certificado de registro presupuestal, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - *NORMATIVIDAD APLICABLE:*	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**
CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en el SECOP y tendrá como requisitos de ejecución la aprobación de las garantías, y la expedición del registro presupuestal.
CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - *MANIFESTACIÓN:*	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio, sin necesidad de firma por parte de **EL CONTRATISTA.**

Aprobó: Mónica Andrea Carrillo Fonseca
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos
Proyectó: Jonathan Montoya Sáenz